

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 12 de 1972

Núm. 3068

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En el expediente civil número 533/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO HECTOR NOVE ROLA SANLUCAR como endosatario en procuración del señor FILIBERTO ORTIZ, en contra de los señores LUIS FELIPE MALDONADO ARIAS Y RAMONA ARIAS DE MALDONADO, con fecha 29 de Octubre que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO SA, TABASCO. OCTUBRE VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

—A sus autos el escrito del actor Licenciado Héctor Noverola Sanlúcar, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Alfredo Ocampo Beltruy.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio número 5 de la calle Piña de la Colonia Atasta de ésta ciudad, inscrito bajo el número 770 del Libro de Entradas, afectando el predio número . . . 19,941 folio 51 del Libro Mayor Volumen 81 inscrita en el Registro Público el día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a nombre de la demandada Ramona Arias de Maldonado; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINCE MIL PESOS precio fijado por el perito, o sea la suma de DIEZ MIL PESOS; al

efectos, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, así como en tres números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o alguna institución Bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día dieciocho de febrero de 1972.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D que autoriza y da fé.— J. Ruíz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas.”.

Para su publicación ordenada en los Periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como para ser fijados en los sitios publicos más concurridos de esta ciudad, en solicitud de postores, constante de una foja útil expido el presente edicto, el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

EDICTO

**C. FRANCISCO CASTRO MAY.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a usted que en el expediente Civil Núm. 26/971, relativo al Juicio de PRES CRIPCION POSITIVA promovido por DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO en su contra se dictó el Siguiente Auto que dice:

“... ACUERDO:—Juzgado Mixto de primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Abril veintinueve de mil novecientos setenta y uno.—Por presentado el señor DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, mayor de edad, vecino de la Ranchería “Olcuatitán”, perteneciente al Municipio de Nacajuca, Tabasco, con escrito de fecha seis de abril del presente año, presentado el día veintinueve de este mismo mes, con plano de fracción de predio rústico y testimonio de escritura privada de compraventa, demandando del señor FRANCISCO CASTRO MAY, con domicilio que dice ignorar, y en la Vía Ordinaria Civil, la prescripción Positiva del Predio rústico ubicado en la Ranchería antes citada, constante de una superficie de SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, DOS CENTIARES Y TREINTA Y TRES FRACCIONES, para adquirirla en propiedad y para que se cancele la inscripción que actualmente consta en favor de FRANCISCO CASTRO MAY.—De conformidad con lo artículos 823, 824, 825, 827, 1135, 1136, 1137, 1151, 1152 del Código Civil y 1o., 2o., 254, 255, 257, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, hágase su inicio del conocimiento de la superioridad e infórmese lo conducente al C. Director del Registro Público de la Propiedad en Villahermosa, Tabasco, por medio de atento oficio en donde se insertarán los datos del Registro.— Para los efectos del emplazamiento librese oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva del Municipio de Nacajuca Tabasco para que proceda a localizar el domicilio del señor FRANCISCO CASTRO MAY, vecino de la Ranchería “Olcuatitán”, del Municipio citado e informe a la mayor brevedad posible sobre lo aquí mandado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Li-

enciado ALBERTO MARTIN CARRASCO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y dá fé...”—Rúbricas.— ACUERDO:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco Julio dos de mil novecientos Setenta y Uno.— A sus autos escrito signado por el Comandante de la Policía Municipal de Nacajuca, Tabasco, y visto que se ha dado cumplimiento a lo mandado de fecha abril veintinueve del año actual, publíquese los Edictos correspondientes por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente que se editan en la plase, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Ciudad de Villahermosa.—Notifíquese y cúmplase Lic. Daniel Gamas Amat, asistido de la Secretaria señora Delfina Hernández Almeida que autoriza y da fé.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente a los diez días del mes de Julio de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario “D” del Juzgado.
DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .**

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado me permito comunicar a usted que con fecha 10 de julio del presente año dejé Clausurado mi giro expendio de leche que tenía establecido en la Col. Pailebot de este lugar, y que estaba inscripto en esta Receptoría bajo la cuenta número 418.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., Julio 10 de 1971.

Mario Merino Ramos.

Solicitud de Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.—Los suscritos radicados en Tenosique, Municipio del mismo nombre Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual en el cultivo de la tierra. Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: "JOSE MARIA PINO SUAREZ", para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley señalamos como posible afectación los predios presuntos afectables.—Nacionales, ubicados en la vera de la carretera F. C., Delegación Gob. F. C. Puerto Quintana Roo.—De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma ley.—Presidente.—Juan Gutiérrez Pérez.— Presidente Suplente: José Pérez García.— Secretario: Andrés Palacio Jiménez: Secretario Suplente: Eugenio Damián Guillermo; Vocal: Generosa Palacio; Vocal Suplente: Francisco Jiménez Cambrari.—Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—Señalamos para oír notificaciones la casa número 23, de las calles número 45 de Tenosique, Tabasco.—Protestamos lo necesario.— Cd. Chetumal, Q. Roo.—A 27 de septiembre de 1971.—Firmas.—Juan Gutiérrez Pérez.— Firma.— Andrés Palacio F.—Firma.— Generoso Palacio G.— Firma.— Juan Aguilar Sánchez.—Firma.— Alejandro Sánchez Cano.—Firma.—Cruz Sánchez Cano.— Firma.—Atilano Palacio Jiménez.—Firma.—Eladio Torres.— Firma.—Hi-

pólito Trinidad Sánchez.—Firma.— Genaro Trinidad Hernández.—Firma.— Miguel López Arcos.—Firma.— José Pérez Arcia.—Firma.—José Cruz May.—Huella digital.—Jesús Gutiérrez Hernández.— Firma.— Gilberto Hernández Firma.— Ernesto Colorado.—Firma.— Abundio Solís Solís.—Firma.—Juan de Dios Morales Chi.—Firma.— Samuel Hernández Firma.—Antonio Mazariego Gutiérrez.—Firma.—Ramón Alenso Marín Firma.—Felipe Angulo C. Firma.— Eugenio Damián Guillermo.— Firma.— Elio Zurita Rodríguez.—Firma.— Seferino Magaña Pérez.—Firma.—Candelario Morales Canul.— Firma.—Tráncito Mendoza Coy.—Firma.— Pedro Palacios Jiménez.— Firma.— Crisanto Martínez Antonio.— Firma.—Pedro Pérez Hernández.— Huella digital.— Germán Muñoz Cámara.— Firma.—Victoria May Okando.— Firma.— Saúl Ortiz Cantoral.—Firma.— Facundo Ribera Domínguez.— Firma.— Francisco Jiménez Cambrani.— Firma.— Enrique Colorado Alcaraz.— Firma.— Carlos Cornelio Colorado.— Firma.— Francisco Torres Cornelio.— Firma.— Guadalupe Morales Chi.—Firma.— Hilario Almora López.—Firma.— Manuel Mazariego Gutiérrez.—Firma.— Gabriel Angulo Castillo.—Firma.— Víctor Cruz R.—Firma.— La ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciada Martha Chávez Velázquez:

C E R T I F I C A:— Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "José María Pino Suárez", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco", y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Lic. Martha Chávez de Velázquez.

El director General de N.C.P.E.
Ing. Antonio Naina García.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. ORALIA, LUZ, CARMEN, MARIA,
ENCARNACION Y ROMAN
PEREZ GARCIA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil 253/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por FRANCISCO URIBE PEREZ en contra de ORALIA, LUZ, CARMEN, MARIA ENCARNACION Y ROMAN PEREZ GARCIA, con fecha 5 de Noviembre del año que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Vista la certificación de la Secretaría y lo solicitado por el actor señor Francisco Uribe Pérez en su escrito veintitres de septiembre último se acuerda: como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de Oralia, Luz, Carmen, María Encarnación y Román Pérez García y Jefe del Departamento del Registro Público, al no haber contestado la demanda instaurada en contra de ellos en el término concedido, por el señor Francisco Uribe Pérez; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, así como en el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 del ordenamiento antes indicado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese al actor personalmente, y a los demandados como está ordenado.—Cúmplase.—...Lo acordó y firmó el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria D que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

EDICTO

C. MARIA DEL ROSARIO
ORUETA MAGAÑA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted que en el expediente Civil número 34/969, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido en contra de usted por el señor LUCIO CERINO CRUZ se encuentra una sentencia con fecha Noviembre (28) del año de (1970) cuyos puntos resolutive dicen: ...“...PRIMERO: Se declara improcedente la demanda de DIVORCIO NECESARIO fundada en las fracciones I y VIII del artículo 267 del Código Civil, entablada por LUCIO CERINO CRUZ en contra de MARIA DEL CARMEN ORUETA MAGAÑA; en consecuencia; se absuelve a MARIA DEL ROSARIO ORUETA MAGAÑA de dicha demanda y de todas sus consecuencias legales. SEGUNDO: Notifíquese personalmente al actor y por Estrados y publicación de los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado. Así definitivamente lo resuelve y firma el C. Juez, Licenciado ROMULO ULISES CACHON HERNANDEZ, por ante la señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y da fé (rúbricas del C. Juez y Secretario).

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Diario “El Presente” expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco el día (10) de febrero del año de 1972.

La Sria Jud. del Juzgado

Señora Delfina Hernández de P.

3 — 2

Por vía de notificación a los demandados por medio de la publicación ordenada, expido el presente edicto el día ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.,
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 2

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

Primera Almoneda

A las (11.00) Once horas del día 12 de Enero del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rústico con manifestación catastral número 755 ubicado en la Ranchería Río Chico de éste Municipio, propiedad de la Succión de AMERICA ALVAREZ DAMIAN, misma que consta de una superficie de: 252-00-00 Hs., con los siguientes linderos:

NORTE: Fincª La Trinidad, propiedad del Sr. Ronaldo Zuritª Cabrales, Al Sur: Ampliación del Ejido Trinidad y Catalina, al Este Finca La Trinidad, propiedad del Sr. Ronaldo Zurita Cabrales y al Este: Arroyo el Abalanzadero y Fincª Villamil propiedad de los Hnos. Chán Ballona.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 23,040.00, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea \$ 15,360.00., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de: \$ 2,304.00

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículo 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Jonuta Tab., Enero 12 de 1972

Sufragio Efectivo No. Reelección

El Jefe de la Sección.
MANUEL LARA THOMPSON.

El Ejecutor
OVIDIO PEREZ QUE.

24—2—5—9—12

Primera Almoneda

A las (11) Once horas del día 10. de Enero de 1972, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rústico con manifestación catastral número 751, ubicado en la Ranchería José María Pino Suárez de éste Municipio, propiedad de la Sucesión de LUIS EVIA CONTRERAS, misma que consta de una superficie de 262-29-58 Hs., con los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales, SUR: Succ. Luis Evia Contreras ESTE: Terrenos Nacionales y OESTE: Terrenos Nacionales.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 25,245.92 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea \$ 16,830.61., debiendo depositar los licitadores para poder tener derechos a la subasta la cantidad de \$ 2,524.59.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículo 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Jonuta Tab., a 10. de de Enero de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección

El Jefe de la Sección.
MANUEL LARA THOMPSON.

El Ejecutor
OVIDIO PEREZ QUE.

24—2—5—9—12

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicar a usted que con esta fecha dejo totalmente Clausurado: mi negocio Lonchería, que tenía establecido en esta Villa, y que únicamente venía girando bajo mi solo nombre.

Hago saber que la tarjeta que se encuentra en esa Oficina me sea cancelada y la cual es la tarje-cuenta No. 629 y la cual me sea cancelada.

La Venta, Huimanguillo, Tab., Nov. 5 de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Enrique Correa Amaya.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En el expediente civil número 411/970 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado Enrique Priego Oropeza como endosatario en procuración del señor Héctor Santos Silva en contra del señor Eduwiges Tepate Sansores, con fecha 15 de enero de 1972 se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del actor licenciado Enrique Priego Oropeza como endosatario en procuración del señor Héctor Santos Silva, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Darvello Sánchez Cerino.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio urbano 4057 inscrito al folio 72 del Libro Mayor Volúmen 19, ubicado en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, constante de una superficie de 520.00 metros cuadrados, que colinda al Norte 20 metros con calle 53; Sur, 20.00 metros con Baltazar Romero; Este, 26.00 metros con Pastor Piña y Oeste, 26.00 metros con Baltazar Romero, registrado a nombre del señor Eduwiges Tepate; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, o sea la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, predio fijado por el perito; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y de tres en tres días en el diario de mayor circulación en ésta ciudad, así como avisos en el mismo lapso, en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría

de Finanzas o alguna institución bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las DOCE HORAS del día SEIS DE MARZO del presente año.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D Señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.— J. Ruíz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Para su publicación Ordenada en los Periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación que se editan en esta Capital, así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de la de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera Almoneda, en solicitud de postores, el día Diecinueve de enero del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

AVISO AL PUBLICO

Por medio del presente, hago del Conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre de 1971 he dejado Totalmente Clausurado mi giro de Perfumeria, que tenía anexo a mi giro de Papeleria ubicada en la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad, el cual gira bajo la Cuenta Número. 515.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Diciembre 7 de 1971.

LUCIA JIMENEZ MENDEZ.